



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

**GOBIERNO ESTATAL
GOBIERNO FEDERAL
Indice en página número 20**

**TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 34 SECC. I
LUNES 25 DE OCTUBRE DE 1993**



Gobierno del Estado
de Sonora

POBLADO: "EL CHOLAY"
MUNICIPIO: ALAMOS.
ESTADO: SONORA.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O

V I S T O PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1.1-1662, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, FORMULADA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "EL CHOLAY", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, - SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990, LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA SOLICITARON ANTE EL EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO DOTACIÓN DE TIERRAS, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS.

RESULTANDO SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUERNA TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE INSTAURÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 1.1-1662, EL DÍA 28 DE MAYO DE 1991, HABIENDOSE PUBLICADO PREVIAMENTE DICHA SOLICITUD EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCONTRARAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

RESULTANDO TERCERO:- INSTAURADO QUE FUE EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, - PROCEDIO A REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL AGRARIO - PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 25 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

RESULTANDO CUARTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS PREVISTOS POR LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FUERON ENCOMENDADOS AL C. ING. MANUEL NORBERTO REYNA FIGUEROA, MEDIANTE OFICIO DE COMISIÓN NÚMERO 328 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1992, RINDIENDO SU INFORME DE ACTIVIDADES EL DÍA 2 DE JULIO DEL MISMO AÑO, DESPRENDIÉNDOSE QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, SOLO SE LOCALIZÓ COMO AFECTABLE EL PREDIO DENOMINADO "FRACCIÓN POZOS -



DE OROZCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 978-00-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, DE LAS QUE 388-28-55 HECTAREAS SON PROPIEDAD DE RAFAEL EDMUNDO RUIZ PALACIOS, 393-00-00 HECTAREAS PROPIEDAD DE JUAN CARLOS RUIZ PALACIOS, Y 196-71-45 HECTAREAS PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.

RESULTANDO QUINTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE EL DÍA 16 DE MARZO DE 1993, Y CONSIDERÓ -- PROCEDENTE AFECTAR POR LA VÍA DE DOTACIÓN DE TIERRAS EL PREDIO DENOMINADO "FRACCIÓN POZOS DE OROZCO", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 978-00-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, QUE SON TOMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A).- 388-28-55 HECTAREAS PROPIEDAD DE RAFAEL EDMUNDO RUIZ PALACIOS, ADQUIRIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,116 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NÚMERO 167,110 DE LA SECCIÓN I, LIBRO 296 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989, ----- B).- 393-00-00 HECTAREAS PROPIEDAD DE JUAN CARLOS RUIZ PALACIOS, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,924 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1989, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NÚMERO 183,306 DE LA SECCIÓN I, LIBRO 322 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1992, Y C).- 196-71-45 HECTAREAS PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, SEGÚN OFICIO NÚMERO 135 EXPEDIDO POR EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1992. LA ANTERIOR AFECTACIÓN PROCEDIÓ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204 Y 251 INTERPRETADO A CONTRARIO SENSU DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA EL BENEFICIO DE 25 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL CONSTITUYÉNDOSE ADEMÁS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 101 Y 103 DE LA CITADA LEY AGRARIA, LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, DEBIENDO SER LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE EN MENCIÓN EN FORMA COLECTIVA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO "EL CHOLAY", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA VÍA DE DOTACIÓN QUEDÓ ACREDITADO AL REUNIR LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE SE CAPACITARON A 25 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

1.- EDUARDO SOTO FELIX (HIJO), 2.- PEDRO ROSALES RUVALCABA, 3.- PEDRO ROSALES VALENZUELA, 4.- JOSE JESUS TANORI YESCAS, 5.- GENARO TANORI YESCAS, 6.- DANIEL PERALTA ZAMORA, 7.- RAFAEL FELIX CORRALES, 8.- ENCARNACION GARCIA LEY

VA, 9.- FRANCISCO RAFAEL ALMENARES FELIX, 10.- JUAN RAMON TANORI YESCAS, 11.- ALBERTO MOLINA PERALTA, 12.- EDUARDO SOTO - FELIX (PADRE), 13.- CONRADO QUIROZ GAXIOLA, 14.- RAUL ROSALES RUVALCABA, 15.- FIDEL ARRIAGA LANDAVERDE, 16.- SABAS PERALTA-ZAMORA, 17.- JOSE GARCIA LEYVA, 18.- SANTIAGO MOLINA FELIX, 19.- RAFAEL ANTONIO SOTO FELIX, 20.- ABRAHAM YESCAS MARTINEZ, 21.- RAMON SOCORRO MENDIVIL SOTO, 22.- MARIO ALFONSO CASTRO VARELA, 23.- FRANCISCO MENDIVIL SOTO, 24.- TOMAS CARBAJAL ARMENDARIZ, Y 25.- JOSE RAMON GARCIA SANDOVAL.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, ASI COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPECCIÓN OCULAR Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL NÚCLEO PROMOVENTE SOLO SE LOCALIZÓ COMO AFECTABLE UNA SUPERFICIE DE 978-00-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, EXISTIENDO DENTRO DE ESTA ÁREA 388-28-55 HECTAREAS, PROPIEDAD DE RAFAEL EDMUNDO RUIZ PALACIOS, 393-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE JUAN CARLOS RUIZ PALACIOS, Y 196-71-45 HECTAREAS PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, PREDIO QUE ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, CONSIDERA PROCEDENTE AFECTAR CON APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 204 Y 251 INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EL CUAL VIENEN POSEYENDO Y USUFRUCTUANDO LOS INTEGRANTES DEL GRUPO SOLICITANTE POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.

CONSIDERANDO CUARTO:- EN RELACIÓN A LOS DEMAS PREDIOS QUE SE ENCONTRARON DENTRO O QUE FUERON TOCADOS POR EL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO CONSIDERA PROCEDENTE SEAN RESPETADOS LOS MISMOS YA QUE QUEDÓ ACREDITADO QUE NO REBASAN EL LÍMITE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD ADEMAS DE ENCONTRARSE ESTOS DEBIDAMENTE EXPLOTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 101, 103, 195, 196, 200, 204, 251 INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU, 286, 287, 292 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO RESUELVE:

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "EL CHOLAY", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, SE HIZO CON APEGO A DE RECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1993.

TERCERO:- SE DOTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE EL PREDIO DENOMINADO "FRACCIÓN POZOS DE OROZCO", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 978-00-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD PROPIA PARA LA CRÍA DE GANADO QUE SE ENCUENTRA INTE-

GRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: A).- 388-28-55 HECTAREAS, PROPIEDAD DE RAFAEL EDMUNDO RUIZ PALACIOS, B).- 393-00-00 HECTAREAS PROPIEDAD DE JUAN CARLOS RUIZ PALACIOS, Y C).- 196-71-45 HECTAREAS, PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 204 Y 251 INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CUARTO:- LA SUPERFICIE QUE SE AFECTA, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL NÚCLEO SOLICITANTE, SE LOCALIZARÁ DE ACUERDO CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA, SU EXPLOTACIÓN DEBERÁ SER EN FORMA COLECTIVA Y PASARÁ CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES A BENEFICIO DE LOS 25 CAMPESINOS CAPACITADOS, LOS CUALES SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE MANDAMIENTO, CONSTITUYÉNDOSE LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

QUINTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

SEXTO:- TÚRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA.

DADO E N EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



Gobierno del Estado
de Sonora

POBLADO: "DR. SEVERINO CENICEROS"
MUNICIPIO: ALAMOS.
ESTADO: SONORA.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O

V I S T O PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1.1-1661, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, FORMULADA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "DR. SEVERINO CENICEROS", MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO SIN FECHA, LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA SOLICITARON ANTE EL EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, DOTACIÓN DE TIERRAS, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS.

RESULTANDO SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUERNA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE INSTAURÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 1.1-1661, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1991, HABIÉNDOSE PUBLICADO PREVIAMENTE DICHA SOLICITUD EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EL 6 DEL MISMO MES Y AÑO, SURIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCONTRARAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

RESULTANDO TERCERO:- INSTAURADO QUE FUE EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PROCEDÍO A REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL AGRARIO, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL UNA VEZ REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 58 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

RESULTANDO CUARTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS PREVISTOS POR LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FUERON ENCOMENDADOS AL C. ING. BULMARO JESUS GARCIA TORRES, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 3326 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1992, RINDIENDO SU INFORME DE ACTIVIDADES EL 13 DE ENERO DE 1993, DESPRENDIÉNDOSE DE ESTE QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILÓMETROS, SOLO SE LOCALIZÓ COMO AFECTABLE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "DOLISA", CON UNA SUPERFICIE DE 2,277-00-00 HECTAREAS, DE TERRENO DE ---



AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, PROPIA PARA LA CRÍA DE GANADO, ADQUIRIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA --- AGRARIO INTEGRAL DE SONORA, Y EN POSESIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE.

RESULTANDO QUINTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE EL DÍA 16 DE MARZO DE 1993, CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLES POR LA VÍA DE DOTACIÓN DE TIERRAS - A LOS INTEGRANTES DEL POBLADO "DR. SEVERINO CENICEROS", DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,277-00-00 HECTAREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, PROPIA PARA LA CRÍA DE GANADO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ADQUIRIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.- LA SUPERFICIE PROPUESTA COMO AFECTABLE ES PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA CUAL PASARÁ CON TODOS SUS USOS, -- COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES A BENEFICIO DE LOS 58 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL, CONSTITUYÉNDOSE ADEMÁS LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, - CON APEGO A LOS ARTÍCULOS 101 Y 103 DE LA CITADA LEY AGRARIA, DEBIENDO SER LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE EN MENCIÓN EN FORMA COLECTIVA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO "DR. SEVERINO CENICEROS", MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA VÍA DE DOTACIÓN, QUEDÓ ACREDITADO AL REUNIR LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE SE CAPACITARON A 58 CAMPESINOS EN VIRTUD DE QUE REUNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

1.- ADOLFO PARRA JUSAINO, 2.- DANIEL F. PARRA -- DUARTE, 3.- FRANCISCO RIVERA FIGUEROA, 4.- JESUS IBARRA MARQUEZ, 5.- IGNACIO QUINTERO MENDEZ, 6.- GUADALUPE MENDOZA VDA. DE FIGUEROA, 7.- SARA BALDENEGRO VDA. DE GUTIERREZ, 8.- LEONARDO VEGA LOPEZ, 9.- MICAELA HIDALGO VDA. DE HERNANDEZ, 10.- EPIFANIO FIGUEROA OBREGON, 11.- BERNARDO UZARRAGA BERNAL, 12.- ALMA LIDIA CRUZ LOPEZ, 13.- RAFAEL IBARRA MARQUEZ, 14.- BERTHA HINOJOSA CHARMONAT, 15.- PEDRO VALENCIA QUINTERO, 16.- JESUS ACUÑA VEGA, 17.- RAMONA ACUÑA VEGA, 18.- VALENTIN ROMERO VEGA, 19.- LEONARDO BUITIMEA LOPEZ, 20.- AMADO VEGA VALENZUELA, 21.- HIGINIA QUINTERO MARES, 22.- ARMANDO VEGA ACOSTA, 23.- ARMANDO VEGA FIERRO, 24.- BERTHA GUTIERREZ VERDUGO, 25.- FELIX GAXIOLA GUTIERREZ, 26.- BRUNILDA QUINTERO MARES, 27.- RAMON FIGUEROA MENDOZA, 28.- GABINA LEYVA LEAL, 29.- MARIA ESTHER GUTIERREZ BALDENEGRO, 30.- JESUS MURILLO MOLINA, 31.- JESUS MURILLO IBARRA, 32.- PILAR ARMENTA PALOMARES, 33.- FIDEL PARRA LEYVA, --- 34.- CATARINO IBARRA MARQUEZ, 35.- JOSE MARIA IBARRA MARQUEZ, --- 36.- JOSE MARIA IBARRA BENITEZ, 37.- MERCEDES ACUÑA VEGA, 38.-



NORMA GARCIA ALCALA, 39.- JESUS MIGUEL LEYVA ESTRELLA, 40.- -
EVA ESTRELLA VDA. DE LEYVA, 41.- PATROCINIO JAUREGUI PEREZ, -
42.- LEOPOLDO JAUREGUI PEREZ, 43.- ALONSO JAUREGUI IBARRA, --
44.- JESUS ROBERTO GALINDO FUERTE, 45.- VICTOR DAVID PARRA --
DUARTE, 46.- JOSE SANDOVAL SANDOVAL, 47.- JUANA LIZETH PARRA-
DUARTE, 48.- ROSA MARIA UZARRAGA GONZALEZ, 49.- JESUS ELISA -
FUERTE IBARRA, 50.- GABRIEL ESTRELLA LOPEZ, 51.- CONSTANTINO-
VALENZUELA SOTO, 52.- ALBERTO RIVERA FIGUEROA, 53.- URSULA PA
RRA DUARTE, 54.- RUPERTO LECHEGA MURILLO, 55.- UBALDO RUIZ, -
56.- GENARO VALENZUELA VALENCIA, 57.- SALOME MONTOYA PARRA, Y
58.- OCTAVIO VEGA LOPEZ.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRA-
BAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, ASI COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPEC-
CIÓN OCULAR Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO
SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTA-
CIÓN DEL NÚCLEO PROMOVENTE, SOLO SE LOCALIZA COMO AFECTABLE LA
FRACCIÓN DEL PREDIO "DOLISA", CON SUPERFICIE DE 2277-00-00 HEC
TAREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, PROPIO PARA -
LA CRÍA DE GANADO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ADQUIRIDAS A TRA-
VÉS DEL PROGRAMA AGRARIO INTEGRAL DE SONORA, Y EN POSESIÓN DEL
GRUPO SOLICITANTE, MISMA QUE ESTE EJECUTIVO A MI CARGO CONSIDE
RA PROCEDENTE DOTAR A DICHO NÚCLEO AGRARIO, DE CONFORMIDAD CON
LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA-
AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO:- EN RELACIÓN A LOS DEMÁS --
PREDIOS QUE SE ENCONTRARON DENTRO O QUE FUERON TOCADOS POR EL
RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, ESTE EJECUTIVO LOCAL CONSIDERA PRO-
CEDENTE SEAN RESPETADOS LOS MISMOS YA QUE QUEDÓ ACREDITADO QUE
NO REBASAN EL LÍMITE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, ADEMÁS DE ENCON-
TRARSE ESTOS DEBIDAMENTE EXPLOTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO -
EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 101, 103, 195, 196, 200, 203, -
204, 251, 286, 287, 292 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL -
DE REFORMA AGRARIA, ESTE EJECUTIVO LOCAL, RESUELVE:

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, PRO-
MOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "DR. SEVERI-
NO CENICEROS", MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, SE HIZO CON APEGO-
A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DIC
TAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, CON -
FECHA 16 DE MARZO DE 1993.

TERCERO:- SE DOTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE -
UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2277-00-00 HECTAREAS, DE AGOSTADERO -
DE MALA CALIDAD, PROPIA PARA LA CRÍA DE GANADO, DEL GOBIERNO-
DEL ESTADO.



CUARTO:- LA SUPERFICIE ANTES DESCRITA MISMA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE, SE LOCALIZARÁ DE ACUERDO CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA. SU EXPLOTACIÓN DEBERÁ SER EN FORMA COLECTIVA Y PASARÁ CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES A BENEFICIO DE LOS 58 CAMPESINOS CAPACITADOS, LOS CUALES SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE MANDAMIENTO, CONSTITUYÉNDOSE LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

QUINTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

SEXTO:- TÚRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN EN EN ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAYTRES.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Gobierno del Estado
de Sonora

POBLADO "EL RINCON"
MUNICIPIO: ALAMOS.
ESTADO: SONORA.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O

V I S T O PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1.1-1650, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, FORMULADA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "EL RINCON", DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, - ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO SIN FECHA, LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA, SOLICITARON ANTE EL EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, DOTACIÓN DE TIERRAS, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS,

RESULTANDO SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUERNA TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE INSTAURÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 1.1-1650, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1990, HABIÉNDOSE PUBLICADO PREVIAMENTE DICHA SOLICITUD EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCONTRARAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

RESULTANDO TERCERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL GRUPO DE CAMPESINOS DE QUE SE TRATA SOLICITARON A ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO SE LES TENGA POR DESISTIDOS EN EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA SOLICITUD SIN FECHA DE DOTACIÓN DE TIERRAS DEL POBLADO "EL RINCON" MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, CON LA PETICIÓN DE QUE SE TURNARA A LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO PARA QUE SEA LA QUE RESOLVIERA AL RESPECTO, TODA VEZ QUE EN ELLA EXISTE LA MISMA SOLICITUD DE REFERENCIA.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD ANTES SEÑALADA ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 1990, EMITIÓ ACUERDO EN EL SENTIDO DE QUE SE ACUMULARA EL EXPEDIENTE AGRARIO 1.1-1650, AL DIVERSO NÚMERO 1.1-873 RELATIVO A LA PRIMERA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, MISMO QUE SE ENCONTRABA PENDIENTE DE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL, ORDENÁNDOSE SE TURNARA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SEGUNDA INSTANCIA.

CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1991, LA CONSULTORÍA REGIONAL DEL NOROESTE DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, MEDIANTE ACUERDO CONSIDERÓ IMPROCEDENTE LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES EN VIRTUD DE QUE SE TRATABA DE DIVERSAS SOLICITUDES, DIVERSOS-



EXPEDIENTES Y DIVERSOS GRUPOS DE CAMPESINOS, ORDENANDO POR LO TANTO DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1990, Y PROSEGUIR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

RESULTANDO CUARTO:- INSTAURADO QUE FUE EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 30 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

RESULTANDO QUINTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, PREVISTOS POR LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FUERON ENCOMENDADOS AL C. ING. RAMIRO CAUDILLO TETUAN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 463 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1992, RINDIENDO SU INFORME DE ACTIVIDADES EL 10 DE JUNIO DEL PROPIO AÑO, DESPRENDIÉNDOSE DE ESTE, QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILÓMETROS, SOLO SE LOCALIZÓ COMO AFECTABLE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL POCITO DEL TULE", CON UNA SUPERFICIE DE 1236-13-00 HECTAREAS, DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, SIENDO ESTA SUPERFICIE LA MAYOR PARTE DE LA ADQUIRIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE 100-00-00 HECTAREAS SON PROPIEDAD PARTICULAR DE LOS CC. TOMÁS Y ARIEL AMBOS DE APELLIDOS GAMEZ ARIAS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,804, VOLÚMEN 37, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ALAMOS, SONORA, BAJO EL NÚMERO 3749, SECCIÓN I, VOLÚMEN 24, DE FECHA 3 DE MARZO DE 1986, MISMA SUPERFICIE QUE SE ENCONTRÓ EN EXPLOTACIÓN GANADERA, Y 125-61-00 HECTAREAS QUE ESTAN COMPRENDIDAS EN EL EJIDO PROVISIONAL DE LA HIGUERA, HACIENDO UN TOTAL DE 1461-74-00 HECTAREAS, ADQUIRIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA AGRARIO INTEGRAL DE SONORA.

RESULTANDO SEXTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE SONORA, EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1993, CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLES POR LA VÍA DE DOTACIÓN DE TIERRAS, A LOS INTEGRANTES DEL POBLADO SOLICITANTE DENOMINADO "EL RINCON", MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1236-13-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD PROPIA PARA LA CRÍA DE GANADO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA AFECTACIÓN DE LA SUPERFICIE PROPUESTA, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA CUAL PASARÁ CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES A BENEFICIO DE LOS 30 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL, CONSTITUYÉNDOSE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 103 DE LA CITADA LEY AGRARIA, LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, DEBIENDO SER LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE EN MENCIÓN EN FORMA COLECTIVA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO "EL RINCON", MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA VÍA DE DOTACIÓN QUEDÓ ACREDITADO, AL REUNIR LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DELEGACIONES CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE SE CAPACITARON A 50 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

1.- MARCELINO VALENZUELA COTA, 2.- JOSE ELIGIO DE MEDIOS VALENZUELA COTA, 3.- GERARDO ARTIAS ROBLES, 4.- BERNARDINO VAZQUEZ ESCALANTE, 5.- REFUGIO LARA GARCIA, 6.- SARA JULIA VALENZUELA NOLASCO, 7.- BLANCA NIEVES GARCIA VALENZUELA, 8.- RAMONA COTA VILLEGAS, 9.- JESUS GUILLERMO VALENZUELA VAZQUEZ, 10.- JUAN ALBERTO COTA VILLEGAS, 11.- ANDRES LUGO VEGA, 12.- JUAN MARTIN VALENZUELA COTA, 13.- FELIPE NICOLAS ARTIAS ROBLES, 14.- ROSARIO ARTIAS ENCINAS, 15.- OSCAR VALENZUELA COTA, 16.- LORETO VALENZUELA VAZQUEZ, 17.- JOSE MERCEDES PEREZ CARRIZOZA, 18.- JUAN RAMON VALENZUELA NOLASCO, 19.- FRANCISCO VALENZUELA NOLASCO, 20.- JUAN VALENZUELA ESQUER, 21.- JOSE PLUTARCO ARTIAS ROBLES, 22.- FRANCISCO VALENZUELA GAMEZ, 23.- JESUS ASTRID VALENZUELA SANCHEZ, 24.- CANDELARIA ARMENTA GARCIA, 25.- ZENAYDA YOCUPICIO MURILLO, 26.- GERMAN VALENZUELA NOLASCO, 27.- ROSARIO LARA QUINTANA, 28.- JULIA BACASEGUA VDA. DE VALENZUELA, 29.- MARIA ANTONIA VALENZUELA GAMEZ, Y 30.- JESUS DAVID LEYVA LEYVA.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, ASI COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPECCIÓN OCULAR Y DEMAS DOCUMENTOS QUE OBRAN ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL NÚCLEO PROMOVENTE, SOLO SE LOCALIZA COMO AFECTABLE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL POCITO DEL TULE", CON UNA SUPERFICIE DE 1236-13-00 HECTAREAS, DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, PROPIA PARA LA CRÍA DE GANADO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMA QUE ESTE EJECUTIVO A MI CARGO CONSIDERA PROCEDENTE DOTAR A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO:- EN RELACIÓN A LOS DEMAS PREDIOS QUE SE ENCONTRARON DENTRO O QUE FUERON TOCADOS POR EL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO CONSIDERA PROCEDENTE SEAN RESPETADOS LOS MISMOS YA QUE QUEDÓ ACREDITADO QUE NO REBASAN EL LÍMITE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD ADEMAS DE ENCONTRARSE ESTOS DEBIDAMENTE EXPLOTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 101, 103, 195, 196, 200, 203, 204, 251, 286, 287, 292 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTE EJECUTIVO LOCAL RESUELVE:

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "EL RINCON", MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, SE HIZO CON APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, CON FECHA 16 DE MARZO DE 1993.

TERCERO:- SE DOTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1236-13-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, PROPIA PARA LA CRÍA DE GANADO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUARTO:- LA SUPERFICIE ANTES DESCRITA, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE, SE LOCALIZARÁ DE ACUERDO AL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA, SU EXPLOTACIÓN DEBERÁ SER EN FORMA COLECTIVA Y PASARÁ CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES A BENEFICIO DE LOS 30 CAMPESINOS CAPACITADOS LOS CUALES SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE MANDAMIENTO, CONSTITUYÉNDOSE LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

QUINTO:- NOTIFIQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

SEXTO:- TÚRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 418239, de fecha 25 de Agosto de 1993, expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL NARANJO", ubicado en el municipio de NAYUCA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 33-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: MA. LUISA BORQUEZ DE OCHOA

AL SUR: SIMON ALPADA

AL ORIENTE: ESTEBAN MARÍA DEL CARRAJE."

AL PONIENTE: MA. LUISA BORQUEZ OCHOA

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de NAYUCA y en los parafes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVILA OCHOA Y OCHOA VILA, EDIFICIO "GABRY", a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que se serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a SEP 17 1993

Atentamente.- El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- VALE-380723.- Rúbrica.- El Perito Deslindador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván Javier Celaya Macías.- CEMI-451226.- Rúbrica.-



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 418239, de fecha 25 de Agosto de 1993, expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "MESA BAUTTA", ubicado en el municipio de SAGUACA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 300-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: AMANDO QUIJADA TERAN, "LOS AMIGOS"

AL SUR: VIRGINIA MORGE VDA. DE A., QUINARDO AMAVIZCA, RAUL AMAVIZCA, "MESA DEL CUST"

AL ORIENTE: PGO. SOTO TAPIA Y LUCAS AMAVIZCA DUARTE, "FR. CUST"

AL PONIENTE: ATILANO QUIJADA, "EL NACIMIENTO"

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de SAGUACA y en los parafes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVILA OCHOA Y OCHOA VILA, EDIFICIO "GABRY", a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que se serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a SEP 10 1993

Atentamente.- El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- VALE-380723.- Rúbrica.- El Perito Deslindador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván Javier Celaya Macías.- CEMI-451226.- Rúbrica.-



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL.**

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 475226, de fecha 25 DE FEBRERO DE 1993, expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominada: "FINQUERIAS DE LAS CRUCES Y EL POTRERO", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de SONORA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 3,290-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

- AL NORTE: PREDIO: "LAS CRUCES", DE ENRIQUE GONZALEZ AVILA
- AL SUR: PREDIO: "EL POTRERO", DE FEDERICO BARRIOS WILLIAMS
- AL ORIENTE: PREDIO: "LA CUESTA BLANCA", DE JOSE CARRANZA NORIEGA
- AL PONIENTE: PREDIO: "EL CIDO" FELIX GOMEZ "

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de EXTERMINO y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en JUSTO SILBA Y ORTIZ HERRERA, CARRILLO, SONORA, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a **SEP 20 1993**

Atentamente.- El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- VALE-380723.- Rúbrica.- El Perito Deslindador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván Javier Celaya Macías.- CEMI-451226.- Rúbrica.-



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL.**

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 475226, de fecha 25 DE FEBRERO DE 1993, expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominada: "EL AGUADO DEL CAJONIL", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de OHUAYAS, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1000-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

- AL NORTE: "EL RANCHO EL OBISPO", DEL C. JOSE ANTONIO PARADA
- AL SUR: " EL NOMBRE", DEL C. RODOLFO GALERI
- AL ORIENTE: COMUNIDAD DE "OHUAYAS
- AL PONIENTE: " EL NOMBRE", DEL C. RODOLFO GALERI

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de OHUAYAS y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en JUSTO SILBA Y ORTIZ HERRERA, CARRILLO, SONORA, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a _____

Atentamente.- El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- VALE-380723.- Rúbrica.- El Perito Deslindador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván Javier Celaya Macías.- CEMI-451226.- Rúbrica.-



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 429235, de fecha 25 de Julio de 1993, expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado de "_____" ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de _____, Estado de _____, con superficie aproximada de _____ Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: TERRENO DE LA COLOMIA "C.B.C., S.A. II"

AL SUR: TERRENOS OCUPADOS POR LA C. SOCORRO FARRA VDA. DE ORTEGA

AL ORIENTE: COMUNIDAD DE "SAN FRANCISQUITO"

AL PONIENTE: TERRENOS OCUPADOS POR LOS CC. VENUSTIANO Y TERESA DE VAL-

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de _____, en el periódico de información local "_____" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de _____ y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, acudan ante el suscrito con domicilio en _____, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a OCT 13 1993

Atentamente.- El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- VALE-380723.- Rúbrica.- El Perito Deslindador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván Javier Celaya Macías.- CEMI-451226.- Rúbrica.-



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 429235, de fecha 25 de Julio de 1993, expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado de "_____" ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de _____, Estado de _____, con superficie aproximada de _____ Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: TERRENOS DE LA COMUNIDAD DE "BACAGUÉ"

AL SUR: TERRENOS DE LA COMUNIDAD DE "BACAGUÉ"

AL ORIENTE: CASINOS DE LA COMUNIDAD DE "BACAGUÉ"

AL PONIENTE: "LA BELLOTA", OCUPADOS POR LA C. MARGARITA VDA. DE SALDAR

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de _____, en el periódico de información local "_____" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de _____ y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, acudan ante el suscrito con domicilio en _____, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a OCT 13 1993

Atentamente.- El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- VALE-380723.- Rúbrica.- El Perito Deslindador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván Javier Celaya Macías.- CEMI-451226.- Rúbrica.-



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Progresos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 100, de fecha 22 de Mayo de 1992, expediente número , me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominada de , ocupado por el C. , ubicado en el municipio de TRINCHERAS, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 30-0-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: **ZONA FEDERAL - RIO MAGDALENA**

AL SUR: **TERRENOS OCUPADOS POR REYES MARTINEZ**

AL ORIENTE: **CAMINO VECINAL O CALLEJON**

AL PONIENTE: **TERRENOS OCUPADOS POR RAFAEL REJARANO**

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local NACIONAL, por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de TRINCHERAS y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en JOSÉ SIERA Y ORTIZ PERA, EDIFICIO "GARY", a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a 001 13 1992

Atentamente.- El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- VALE-380723.- Rúbrica.- El Perito Deslindador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván Javier Celaya Macías.- CEMI-451226.- Rúbrica.-



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Progresos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. , de fecha , expediente número , me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominada de LA GRAYADAN, ocupado por el C. , ubicado en el municipio de , Estado de SONORA, con superficie aproximada de 550-0-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: **TERRENOS DE LA COMUNIDAD DE "RAYON"**

AL SUR: **TERRENOS OCUPADOS POR EL C. ROBERTO ORVANTES MACHADO**

AL ORIENTE: **TERRENOS DEL EJIDO "RAYON"**

AL PONIENTE: **"LA CHUCACA", OCUPADO POR EL C. JAVIER VALENZUELA ROBLEZ**
"LA SACAMELON", OCUPADOS POR LA C. MARILDE VALENZUELA DE ROBLEZ

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local NACIONAL, por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de RAYON y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en JOSÉ SIERA Y ORTIZ PERA, EDIFICIO "GARY", a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a 001 13 1992

Atentamente.- El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- VALE-380723.- Rúbrica.- El Perito Deslindador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván Javier Celaya Macías.- CEMI-451226.- Rúbrica.-

LUNES 25 DE OCTUBRE DE 1992
Nº 34 Secc. I

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 405930 de fecha 28 de Julio de 1953 me ha autorizado para que:

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1952, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominada de "EL TOBOYORI", ocupado por el C. HERNANDEZ SORIANO, ubicado en el municipio de HERNANDEZ SORIANO, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 100.00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO-EL GUANO, TRAMO SONOYA-EL GUANO.

AL SUR: LINDERO "EL PEDREGAL"

AL ORIENTE: TERRENO NACIONAL

AL PONIENTE: LINDERO "EL TOBOYORI"

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL MEXICANO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de HERNANDEZ SORIANO y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en HERNANDEZ SORIANO, SONORA, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, 07 de Julio de 1953

Atentamente, - El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- Rúbrica.- El Perito Deslindeador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván J. Celaya Macías.- Rúbrica.-



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 405930 de fecha 28 de Julio de 1953 me ha autorizado para que:

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1952, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominada de "EL TOBOYORI", ocupado por el C. HERNANDEZ SORIANO, ubicado en el municipio de HERNANDEZ SORIANO, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 100.00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: LINDERO ENTRENADO POR LOS SERVIDOS MEXICO DE AMERICA.

AL SUR: CARRETERA INTERNACIONAL SONORA-SAN LUIS DEL OCEANO

AL ORIENTE: TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

AL PONIENTE: TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL MEXICANO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de HERNANDEZ SORIANO y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en HERNANDEZ SORIANO, SONORA, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, 07 de Julio de 1953

Atentamente, - El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- VALE-380723.- Rúbrica.- El Perito Deslindeador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván Javier Celaya Macías.- CEMI-451226.- Rúbrica.-

SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 445726, de fecha 25 de octubre de 1993, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "SA. LUIS RECOC", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de SA. LUIS RECOC, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1306-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL SUR: ECIDO "VICENTE GUERRERO"

AL ORIENTE: ECIDO "TOBOYORI"

AL PONIENTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "NACIONAL", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de SA. LUIS RECOC, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA JERBA Y CANTALIBA, CARRIZO "GABRIEL", a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a 25 de octubre de 1993

Atentamente.- El Delegado Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- VALE-380723.- Rúbrica.- El Perito Deslindador.- Rúbrica.- El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales.- Lic. Iván Javier Celaya Macías.- CEMI-451226.- Rúbrica.-



GOBIERNO ESTATAL**PODER EJECUTIVO**

Mandamiento que resuelve la solicitud de tierras formulada por los integrantes del poblado denominado "El Cholay", ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora.	2
Mandamiento que resuelve la solicitud de tierras formulada por los integrantes del poblado denominado "Dr. Severino Ceniceros", ubicado en el Municipio de Alamos, Estado de Sonora.	6
Mandamiento que resuelve la solicitud de tierras formulada por los integrantes del poblado denominado "El Rincón", ubicado en el Municipio de Alamos, Estado de Sonora.	10

GOBIERNO FEDERAL**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de Deslinde de Terrenos Presunta Propiedad Nacional denominados como sigue: "Mesa Bajita", ubicado en el Municipio de Bacanora; "Comité Pro Vivienda del Ejido Sta. Ma. del Buaraje", ubicado en el Municipio de Navojoa; "El Aguaje del Capulín", ubicado en el Municipio de Onavas; "Demasías de las Cruce y el Paloverdal", ubicado en el Municipio de Pitiquito; "El Ranchito", ubicado en el Municipio de Bacoachi; "San Gabriel", ubicado en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles; "La Guayacan", ubicado en el Municipio de Rayón; "El Alamito", ubicado en el Municipio de Trincheras; "San José", "El Bajío" y "El Cosáhui", ubicados en el Municipio de San Luis Rio Colorado, todos pertenecientes al Estado de Sonora.	14
--	----